

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2024-MPA/GM**

Ascope, 20 de diciembre del 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

Expediente Administrativo N°5200-2024; Informe N°045-2024-MPA/OLA/TJRM, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Especialista en Logística y Abastecimiento; Informe N°0051-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°353-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N°0339-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del T.U.O. de la Ley 30225, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

- 168.1. "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
- 168.2. "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Que, mediante artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 149.1 lo siguiente: Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, mediante expediente Administrativo N°5200-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, Gianino Villalobos Díaz, Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios Industriales Villandres; solicita la devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento que se retuvo durante la ejecución del Contrato de Bienes N°009-2024-MPA, respecto a la Adquisición de Alimentos, para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, mediante Informe N°045-2024-MPA/OLA/TJRM, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento; remite los actuados para su trámite y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°0051-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicita que el área usuaria emita informe de conformidad, sobre los bienes entregados en el marco del contrato N°009-2024-MPA, para la Adquisición de Alimentos para los Beneficios del Programa de Complementación Alimentaria-PCA;

Que, mediante Informe N°353-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano, de la Gerencia de Desarrollo Social; da la conformidad de la recepción de dos entregas de la Asociación de Productores Agropecuarios Industriales Villandres, conformando la totalidad del contrato.

Que, mediante Proveído N°3441-2024, esta Gerencia Municipal; remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0339-2024- OGAJ/JLVCH, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que, resulta PROCEDENTE, APROBAR LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, QUE SE RETUVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BIENES N°009-2024-MPA, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); por el monto de S/ 59,959.64 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 64/100 soles).

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, QUE SE RETUVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BIENES N°009-2024-MPA, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); por el monto de S/ 59,959.64 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 64/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el acto resolutivo al interesado y áreas correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL